

Ayuntam.<sup>to</sup> de 20 de Sep.<sup>re</sup>

En la Villa de Calacaparra a veinte de Sep.<sup>re</sup> E mil ochocientos y  
quatro: Estando juntos en virtud de citacion antediam los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Fran.<sup>co</sup>  
Salinas Torrente Alérez ma.<sup>r</sup> Regente de la R.<sup>l</sup> Jurisdiccion, por indi-  
posicion del S.<sup>or</sup> Alcalde ma.<sup>r</sup> propietario: D.<sup>o</sup> Pasq.<sup>o</sup> Moreno Perez Pro-  
curador sindico. G.<sup>ral</sup>. D.<sup>o</sup> Diego Marin Zaray Regidores perpetuos  
D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Castro Aparicio y D.<sup>o</sup> Martin de Cuellar Diputados del Comun;  
y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Garcia Bona Perroneo: se bio la lista que el Caballero  
Diputado D.<sup>o</sup> Martin de Cuellar presenta en que hace constar exis-  
tir en el P.<sup>o</sup> Pozito setenta y siete f.<sup>o</sup> de trigo comaradas las  
setenta y una, a ciento ochos y las diez y seis y media al e no-  
venta y quatro: Fue practicado ensayo por el mismo havia pro-  
ducido una fanega setenta y siete Panes despues de satisfecha poya  
siendo cada un Pan de veinte y tres onzas: y enterados sus m.<sup>ds</sup>.  
con atencion a lo urgente de la necesidad y Carecer el Pueblo de esta  
tan principal especie, acordaron que cada un Pan con las onzas  
expresadas se de a precio de doce quartos con lo que debe contri-  
buirse al pozito con ciento cinco y diez y seis m.<sup>ds</sup>. quedando a  
la panadera por su habajo tres r.<sup>os</sup> en fanega; que con arreglo  
a esta deliberacion se anote en seguida de la papeleta que se  
a presentado de ensayo para su entrega al depositario a fin  
de que se arregle a ella, y lesiva de gobierno para su cuenta y  
notoriamente a las panaderas, siendo esta determinacion por los  
Causales dhos. de necesidad, por no haver completo num.<sup>o</sup>

de Capitulares

El Caballero Prior, sindico hace presente que se an derecho  
docientas y mas f.<sup>o</sup> de trigo comprado con Caudal del P.<sup>o</sup>  
Pozito las mismas que se an derecho sin darteles precio el  
Ayuntam.<sup>to</sup> sin embargo de haverle manifestado al S.<sup>or</sup>  
Alcalde ma.<sup>r</sup> las papeletas, y no citado para dho. fin: Fue  
protestaba en nombre del comun, y del Pozito los danos  
y perjuicios que de ello an resultado, contra quien ha.